

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Director. F. Gordón Ordás

Correspondencia literaria a nombre
del director:

Año II

Apartado de Correos núm. 630.—Madrid.

Núm. 34

Sábado, 24 de Agosto de 1918.

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los sábados, costando la suscripción anual a ambos periódicos *doce pesetas*. Correspondencia administrativa a nombre de don F. González Rojas: Apartado 141.—Madrid.

Cuestiones generales

Ni peritos ni herradores libres.—Dos densos nubarrones se ciernen actualmente sobre el campo de la Veterinaria española: el propósito que se atribuye al actual Ministro de Instrucción pública, de crear peritos veterinarios, veterinarios rudimentarios o *secundones*, que diríamos nosotros, y la aspiración de los herradores de salir de la tutela del veterinario. Son funestos presagios para impedir el crecimiento científico de la Veterinaria, ahora que con mejores augurios de pasados tiempos nos acercamos a su total florecimiento. Amenazan con descargas opresoras al bienestar económico de sus autonomásticos acólitos.

Ambos problemas de indudable interés profesional, mueven nuestra pluma y nos disponen, cual el tan manoseado Héroe cervantino, a romper una lanza.

Ciertamente, de acuerdo en absoluto para con el asunto de los *secundones*, considerados aisladamente, con la clase en general. No debemos consentir su creación. Ya alborea un clamoreo ensordecedor en toda ella, que amante de sus prestigios, no puede ni debe permanecer inerte, indiferente ante tamaño propósito. Diremos, no obstante, es atentatorio a la familia veterinaria, herida hoy en su unidad espiritual, más tarde por la inevitable lucha económica que se establecería entre todos, por ser siempre un peligro inminente, un obstáculo en el camino de regeneración y dignificación emprendido.

Y vamos a lo de los herradores libres. Sostienen sus partidarios que la herradura es rémora al progreso social, a la mayor estima y consideración de la carrera.

No creemos tal cosa. No se nos escapa la importancia científica del herrero. Todos sabemos lo intrincado del estudio de la Podología, que muchos veterinarios, sobre todo los jóvenes, no hemos llegado a comprender. Clavar una herradura en el pie de un animal vivo, no es lo mismo que fijarla en una materia inerte cualquiera; corregir un aplomo por el herrero, no se puede

hacer sin algún conocimiento de causa; mandar hacer, o hacer quien sepa, una herradura especial, es preciso conocer de antemano el proceso morboso, para el cual debe ser aplicada, etc.... Y esto no puede hacerlo por sí, quien no tiene conocimientos previos de anatomía, fisiología, mecánica animal, patología, terapéutica quirúrgica...; en resumen, no lo puede hacer o mandar más que el veterinario. Ahora bien; muchos, y sobre todo las diez últimas promociones de colegas, a buen seguro que sólo un 5 por 100 saben lo que hacen y lo practican los demás, sólo teóricamente, llevando las doctrinas que en cada caso particular lo ordenan; pero en todo momento, si llega el herrador a hacerlo, sólo es por haberle enseñado y dirigido el único facultado. En fin, no insistamos; son cosas harto conocidas y mejor sabidas.

Otras consideraciones. Los más decididos defensores del herrado libre propenden, tal vez, a la dignificación personal del veterinario, queriéndole en la sociedad, con muy buen y plausible intento, exentas de callos sus manos; fino, correcto, que no quede rebajado su valor de hombre científico, de carrera: quieren, en una palabra, entre de lleno en la aristocracia intelectual. Pues bien; parangonemos otras carreras de elevado (no más alto que el nuestro, por supuesto) nivel científico: un ingeniero de minas, industrial, mecánico y aun electricista, un arquitecto muchas veces, el mismo médico, y bien atentamente observados en sus peculiares funciones, ¿no los hallamos alguna vez, no vemos a todos estos intelectuales, hechos unos *cochinos*? ¿Colegiremos por eso que queda rebajado su prestigio? A nuestro entender, no; pues terminados sus *peculiares* quehaceres se presentarán, cual puede y debe hacer el veterinario, como caballeros.

Más consideraciones. De ser libres los herradores, un temor nos asalta. Al no estar en contacto tan directo, cual el presente, herradores y veterinarios, aquellos dignos artesanos nos sustraerán no pocos honorarios clínicos. Sobre todo los herradores maduros. Sucederá que el cliente pedirá su consejo y le *recetará* a su modo. Y esto tendrá lugar en no pocas dolencias, de seguro en el 90 por 100 de los casos morbosos con signo de cojera, que, sabido es, en igual número tienen su asiento, su origen en la caja córnea, y claro, que, presumiéndolo, el sujeto afectado será llevado a casa del herrador antes que a la del veterinario. Ya tendremos otro intrusismo a combatir.

Combatimos con denuedo lo de los *secundones*, que daría a sus titulados un matiz pseudo-intelectual, mejor dicho, un intrusismo oficial, legal. ¿Por qué, pues, no hemos de oponernos al que puede aparecer real, efectivo, de ser libres los herradores? ¿No os parece, compañeros, que lo uno es corolario de lo otro, y que ambos se completarían? A no dudarlo, si hoy quedan complacidos, nos pedirán mañana hacerse *secundones*.

A muchos que esto leyeron les asaltaría la idea de que esto está escrito por un ferrócrata o para los ferrócratas. El que suscribe no ha sabido nunca herrar, no sabe hacer herraduras; con tal motivo tampoco puede escribirlo para los segundos.

No obstante, sostenemos y dejamos sentado: el herrado no debe ser libre; la dirección técnica de su manual ha de ser exclusiva del veterinario, el cual debe abstenerse de practicarlo. Ha de acontecer igual, absolutamente igual, al arquitecto con respecto al contratista o constructor de obras; al ingeniero industrial con sus modelistas y forjadores y fundidores...

Un ruego, para finalizar, a aquellos colegas cuya base económica es el

herrado. Habéis de procurar asociaros con los coprovincianos, formar Colegio próspero donde no le haya, y animados de fuerte espíritu de cordialidad, con sana y sincera intención, implantar las iguales, cobrar honorarios en todos conceptos de la carrera por intervenciones quirúrgicas, reconocimientos a Sanidad, certificaciones, inmunizaciones... y, sobre todo, estudiemos todos mucho, con ahínco, para adquirir solidez científica, literaria, artística, política... para presentarnos a la sociedad como hombres libres, cultos, y a través del tiempo quedarán complacidos los partidarios del libre herrado, porque habremos sabido sacudir este yugo.

De este modo, nuestra ciencia encontrará en el concepto del vulgo diplomado o anónimo el lugar que en justicia le corresponde.—*J. Gratacós Masa-nella.*

Federaciones y Colegios

II Asamblea Regional de Castilla la Vieja y León.—De conformidad con lo dispuesto en la I Asamblea Regional celebrada en Valladolid en el mes de Diciembre de 1916, de que la II Asamblea habría de celebrarse en Burgos, y por acuerdo unánime del Consejo Directivo de la Federación en sesión del día 15 de Diciembre de 1917, que tuvo lugar en Palencia, de que dicha Asamblea se ha de celebrar en la segunda quincena del próximo venidero mes de Octubre, se hace saber a la clase, que la citada II Asamblea Regional tendrá lugar en la ciudad de Burgos, durante los días 22 al 26 de Octubre de 1918, conforme al programa oficial que oportunamente se editará y será profusamente repartido para conocimiento de la clase.

Con el fin de que los compañeros vayan fijando su atención en el Cuestionario expositivo que se ha de discutir en las sesiones, y a la vez sirva de invitación a los que deseen figurar como ponentes para los temas no oficiales y que merecen ser tratados con serenidad y sano criterio, se da por anticipado la siguiente nota de

TEMAS Y PONENTES.—1.^º La Prensa y los veterinarios. Los veterinarios y la Prensa.—Ponente: D. Nicéforo Velasco.

2.^º La Estadística pecuaria por Municipios, como base para la clasificación de partidos.—Ponente: D. Amando Calvo.

3.^º Acción social de la Veterinaria en Castilla.—Ponente: D. Felipe Romero Hernández.

4.^º La diferenciación de sangres y carnes por la anafilaxia y fijación del complemento.—Ponente: D. Cayetano López y López.

5.^º De la Pasteurelosis en general, clínicamente considerada.—Ponente: D. Mariano Atienza.

6.^º El problema de la hipofagia, (cuestión muy interesante y nueva en España).—Ponente: D. Indalecio Hernández.

TEMAS NO OFICIALES.—1.^º Necesidad imperiosa de una nueva tarifa de honorarios para el ejercicio libre de la profesión veterinaria.

2.^º De la libertad del herrado.

Para desarrollar estos dos temas, considerados como no oficiales, se invita a los señores veterinarios de España que de ello quieran ocuparse, debiendo avisar su aceptación a la presidencia de la Federación lo antes que les sea posible.

ADVERTENCIAS.—Los veterinarios que deseen ser asambleístas remitirán su adhesión al Presidente de la Federación, D. Manuel Vidal Alemán, Villada (Palencia), antes del día 20 del próximo mes de Septiembre, fecha en que termina el plazo de las inscripciones para la Asamblea.

Con objeto de proporcionar toda clase de facilidades, en el programa oficial se estampará un indicador de Hoteles, Fondas y Hospedajes que hay en Burgos, precios por día y cubierto, y cuantos otros datos puedan interesar a los asambleístas. Se solicitará con tiempo oportuno de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, la concesión de billetes especiales para asambleístas.

Habiéndose acordado por el Consejo Directivo de la Federación que la cuota de asambleísta ha de ser de pesetas 7,50 para veterinarios, gratuita para señoritas y 4 pesetas para estudiantes, a toda persona que se inscriba se le facilitará una *tarjeta de asambleísta*, que servirá para identificar su persona al pedir billete de tren en la estación de salida y para que le sea franca la entrada en el local de la Asamblea.

El importe de las cuotas para gastos de la Asamblea será enviado por medio de giro postal sobre la Administración de Correos de Villada (Palencia), a nombre del Presidente de la Federación.

El Colegio de Oviedo.—Con motivo de la Circular que con fecha 9 del actual nos ha sido remitida por el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, firmada por los Sres. Castro y Valero y D. García, y convocados por los Veterinarios rurales Sres. D. José Arango Lombardero, de Cangas de Tineo; D. Faustino Mon, de Tineo, y D. Arturo Álvarez, de Tineo también, nos hemos reunido los Veterinarios de la provincia en el salón de sesiones de la Cámara de Comercio de esta ciudad, el día 13 del actual, a las cuatro de la tarde, donde tratamos, bajo la presidencia accidental del Sr. Abril Brocas, los siguientes asuntos:

1.º Constitución del Colegio Oficial de Veterinarios de Asturias; mejor dicho, elección de nueva Junta Directiva, porque el Colegio de esta provincia estaba legalmente constituido desde hace muchos años, dándose el caso de haber transcurrido diez años sin que diera la menor señal de vida. En vista de esto, y por unanimidad, se nombraron para los cargos a los señores siguientes:

Presidente, D. Francisco Abril Brocas; Vicepresidente, D. José Fernández Chamorro; Secretario, D. Nivardo Santos; Vicesecretario, D. Faustino Mon; Tesorero, D. Pedro López; Vocales, D. Arturo Álvarez, D. Luis López y D. Mariano Llases.

2.º También por unanimidad se acordó protestar enérgicamente contra los propósitos de crear Veterinarios de carrera corta y contra la declaración libre del herrado, sin que se conceda ningún privilegio a los Títulos de Licenciado y Doctor en Veterinaria, como se ha indicado solicitar.

3.º Adherirse y cooperar con todas nuestras fuerzas a la formación de la Unión Nacional de Veterinarios; y

4.º Remitir nota de estos acuerdos a todos los Colegios de España y contestar a la circular aludida con estos mencionados acuerdos, en los puntos a que se refiere.

La reunión se celebró con asistencia de todos los Veterinarios de la provincia, a excepción de cinco que remitieron sus adhesiones, reinando en el

acto un ambiente de fraternidad sin igual y en los asistentes muchísimo entusiasmo.—*César Nistal.*

El Colegio de Alicante.—En una reunión recientemente celebrada por este Colegio, a la que asistieron casi todos los veterinarios de la provincia, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Protestar, ante el Ministro de Instrucción pública, del proyecto de dividir en dos la carrera de Veterinaria y pedir que se mantenga el título único.

2.º Solicitar del Ministro de la Gobernación que los veterinarios titulares sean pagados por el Estado.

Los titulares

Vacantes.—Titular de Guarromán (Jaén), con 250 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 25 de Septiembre.

—Titular de Lucillos (Toledo), con 365 pesetas de sueldo anual por este cargo y la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Solicitudes hasta el 18 de Septiembre.

—Titular de Miedes de Atienza (Guadalajara), con 90 pesetas de sueldo anual y 275 por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Hay 225 caballerías mayores a 6 pesetas cada una, y 50 menores a 5 pesetas, pudiendo contratar aparte el herraje del agregado Ruesca. Solicitudes hasta el 10 de Septiembre.

—Titular de Velilla de Ebro (Zaragoza), con 90 pesetas de sueldo anual y 365 por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Solicitudes hasta el 15 de Septiembre.

—Titular de Argente (Teruel), con 90 pesetas de sueldo anual y 365 pesetas por Higiene pecuaria. Tiene agregados los pueblos de Viñedo, Camañas y Lidón, y la capitular importa 2.045 pesetas, que las Juntas facultativas abonarán el 30 de Septiembre de 1919, la mitad en metálico y la otra mitad en centeno. Solicitudes hasta el 12 de Septiembre para ocupar la plaza el 1.º de Octubre.

—Titular de Aguaviva (Teruel), con 90 pesetas de sueldo anual, 365 pesetas por Higiene pecuaria, 100 por Veterinaria municipal y 945 por iguales o sea un total de 1.500 pesetas, todo ello abonado en metálico y por trimestres vencidos. Solicitudes hasta el 15 de Septiembre.

—Titular de Cantavieja (Teruel), con 90 pesetas de sueldo anual y 365 por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Por las iguales abonará la Junta capitular, al vencer el año de contrato, 1.855 pesetas. Solicitudes hasta el 12 de Septiembre.

—Titular de Obón (Teruel), con 90 pesetas de sueldo anual, la Higiene pecuaria con arreglo a tarifa y 2.000 pesetas por iguales, pagadas éstas por una Junta facultativa. No hay anejos, y sólo una masía a cuatro kilómetros de distancia; si hubiese que prestar servicio en ella, el veterinario será conducido y vuelto a caballo. Solicitudes hasta el 15 de Septiembre.

Disposiciones ministeriales

Ministerio de la Guerra.—DESTINOS.—R. O. 1.º Agosto 1918. (D. O. número 172). Destina a la plantilla del Ministerio de la Guerra, Sección de

Cría Caballar y Remonta, al Subinspector veterinario de primera, don Julián Mut Mandilego y al Veterinario mayor, D. Víctor Alonso Hernández.

—R. O. C. 6 Agosto 1918 (D. O. núm. 175) Dispone que el veterinario mayor, D. Marcelino Montón Cardós, con destino en este Ministerio, pase a situación de disponible en la primera región.

INSTANCIAS.—R. O. C. 6 Agosto 1918 (D. O. núm. 176). En vista de la frecuencia con que se promueven instancias solicitando gracias o concesiones que implican reformas en la organización del Ejército o modificación de las plantillas del mismo, y teniendo en cuenta que tales propuestas sólo deben plantearse por las autoridades militares fundamentándolas en las necesidades del servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que aquellas autoridades dejen sin curso dichas peticiones, sin perjuicio del derecho que a todos conceden las reales ordenanzas y disposiciones vigentes de acudir a Su Majestad cuando algún jefe, oficial o clase de tropa se considere desatendido en sus derechos o facultades.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO.—R. O. C. 2 Agosto 1918 (D. O. núm. 174) Dispone que el art. 6.^º de la real orden circular de 8 de Julio próximo pasado (D. O. núm. 152) por la que se dictan reglas para aplicación de la ley de 29 de Junio último, en cuanto a la reforma del reglamento de la Orden de San Hermenegildo, se extienda explícitamente, de acuerdo con el sentido general de la misma, en el concepto de que corresponde a los jefes de los cuerpos, unidades, centros y dependencias del Ejército y Armada donde radiquen reglamentariamente las hojas de servicios de los interesados, formular y dirigir al Consejo Supremo de Guerra y Marina las propuestas para ingreso, ascenso o ventaja en la Orden, del personal perteneciente a las mismas.

DESTINOS.—R. O. 8 Agosto 1918 (D. O. núm. 177) Destina a la plantilla a este Ministerio, en vacante que existe, al veterinario mayor D. Manuel Tejedor Pérez.

INDEMNIZACIONES.—R. O. C. 13 Agosto 1918 (D. O. núm. 181) Dispone que interin no se introduzcan en el vigente Reglamento de Indemnizaciones, las modificaciones consiguientes a la aplicación del inciso *d)* de la Base 11.^a de la ley de 29 de junio último (D. O. núm. 145), el personal del Ejército que concurra a maniobras, ejercicios, simulacros u otros análogos a que hace referencia al artículo 6.^º de dicho Reglamento, incluso a Escuelas prácticas, disfrutará de los devengos extraordinarios siguientes: los Generales, jefes y oficiales y sus asimilados, respectivamente, siempre que pernocten fuera de su habitual residencia, veinte, quince y diez pesetas diarias, y cuando por el tiempo de duración de los ejercicios se vean obligados a comer fuera de dicha residencia, diez, siete cincuenta y cinco pesetas por día.

PASAJES.—R. O. 7 Agosto 1918 (D. O. núm. 177) Concede reintegro del importe del pasaje de su esposa, que satisfizo de su peculio desde Reus a esta Corte, al Veterinario primero D. Jerónimo Gargallo Vara.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES.—R. O. C. 14 de Agosto 1918 (D. O. núm. 183) Dispone que el tribunal, que juzgará las oposiciones que comenzarán a celebrarse el día 2 de Septiembre, esté formado así: *Presidente*, D. Julián Mut. *Vocales*, D. Juan Alcañiz, D. Pedro Rincón, D. Vicente Sobreviela, D. Francisco Cosmen y D. Jerónimo Gargallo. *Secretario*, D. Pablo Bernard. *Suplentes*, D. Honorato Vidal y D. Gregorio Martínez.

Ministerio de Instrucción Pública.—CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EFECTUADOS SIN EFECTOS ACADÉMICOS. —R. O. 20 Julio 1918 (*Gaceta del 21*) Dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando los alumnos soliciten matrículas en los Centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con objeto de cursar estudios sin efectos académicos, deberá hacerse constar en aquéllas el carácter especial de las que se les concede.

Asimismo se hará constar esa particularidad en las papeletas de examen que se les expida y también en las actas de los Tribunales ante los que prueben su suficiencia.

Art. 2.º Para que los alumnos que hubieren aprobado una asignatura, en la que se matricularon sin efectos académicos, puedan convalidar los estudios hechos en tal forma, será necesario que, previo pago de los derechos correspondientes, se sometan a nuevo examen, con sujeción estricta al orden establecido en el plan de estudio de que se trate, en cuanto a las asignaturas en que haya de observarse prelación.

Art. 3.º Quedan para lo sucesivo terminantemente prohibidas las concesiones particulares que se aparten de los preceptos establecidos en el presente decreto.

Si alguna se otorgara por procedimiento que no sea el de revocación expresa del presente decreto, los Claustros académicos podrán acudir al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, haciéndole observar el caso de que se trate y suspendiendo, con relación al mismo, la eficacia académica de los estudios realizados fuera de sus preceptos.

PROHIBICIÓN DE EXÁMENES AL PERSONAL DOCENTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVAN.—R. O. 20 Julio 1918 (*Gaceta del 21*) Decreta lo siguiente:

Artículo único. Queda terminantemente prohibido a los Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Ayudantes, y, en general, a todo el personal docente que depende del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ya sea numerario o interino, que se someta a examen en el Establecimiento de enseñanza donde preste sus servicios, aun en el caso de que, con anterioridad a la presente disposición, hubiera comenzado sus estudios o estuviere autorizado para proseguirlos en tal forma.

EXCEDENCIA DE CATEDRÁTICOS.—Ley 27 Julio 1918 (*Gaceta del 2 de Agosto*) dando fuerza legal al Real decreto de 2 de Mayo último, relativo a excedencias de los Catedráticos, Profesores y Ayudantes que dependan de este Ministerio.

JUBILACIÓN DE CATEDRÁTICOS.—Ley 27 Julio 1918 (*Gaceta del día 2 de Agosto*) disponiendo que todos los Catedráticos y Profesores que dependan de este Ministerio sean jubilados al cumplir la edad de setenta años.

INCOMPATIBILIDAD DE EXÁMENES.—R. O. 6 Agosto 1918 (*Gaceta del 8*) Dispone que se considere revocada y sin ningún valor ni efecto la Real orden de 29 de Julio de 1917, en la que se daba por terminado el curso para los alumnos oficiales que hubieran aprobado en Junio todas las asignaturas en que estuvieren matriculados y se les facultaba para solicitar en Agosto practicar en Septiembre matrícula y examen como alumnos libres.

TRES REMEDIOS PARA VETERINARIA INSUSTITUIBLES

Resolutivo Rojo Mata

Rey de los Resolutivos
y Revulsivos



ANTICÓLICO F. MATA

A BASE DE CLORAL Y STOVAINA



Rápido en su acción
Seguro en su empleo
Económico cual ninguno

Frasco, 1,50 pesetas

= Y =

CICATRIZANTE VELOX

A BASE DE CRESYL

Hemostático, Cicatrizante
y Antiséptico poderoso

SE USA CON PINCEL

FRASCO DOS PESETAS

Todos registrados. — Exíjanse envases y etiquetas originales registradas. — Muestras gratis a disposición de los señores Veterinarios dirigiéndose al autor,

GONZALO F. MATA

La Bañeza (León)

Venta: Farmacias, Droguerías y Centros
de Especialidades.

